"2012- Año de homenaje al Doctor D, Manuel Belgrano"

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SUB-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
4200 - SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCION GENERAL Nº 39/2012

Santiago del Estero, 11 de Diciembre del 2012.

VISTO:

La Resolución General Nº36/2009 que modifica el monto de retención establecido por la Resolución General Nº21/2007, y, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma determina en su Art.5, punto 5, el monto hasta el cual no se deben practicar retenciones, ni emitir certificados de no retención establecido cuando el total facturado sea inferior a mil quinientos pesos ($1.500,00) salvo fracturas perteneciente a contribuyentes alcanzados por el Art. 204º Contrato de Locación con el Estado Provincial y Municipal y Art. 210º(Profesionales Universitarios) de la ley Nº 6.792 del Código Fiscal.

Que en el punto 7 del anexo de la Resolución General Nº21/2007, se determina cual es el total facturado anual que se requiere para que sean designados Agentes de Retención de los contribuyentes del régimen general de los contribuyentes de Ingresos Brutos y régimen de Convenio Multilateral.

Que en el punto 12 del anexo de la Resolución General Nº21/2007 determina cual es el monto total facturado anual para las instituciones sociales, deportivas y culturales, sean designados Agentes de Retención.

Que en el Punto 16 del anexo de la norma citada precedentemente, determina para los comisionistas, consignatarios, mandatarios representantes y similares, que están comprendidos en el Régimen de Agentes de Retención y Percepción, siempre que se cumpla lo supuesto en el Art. 28º de Código Fiscal, cuando se realicen operaciones de pagos superior a mil quinientos pesos($1.500,00).

Que en el Punto 18 del anexo de la Resolución Nº 21/2007 determina cual es el monto total facturado anual para las Asociaciones civiles sin fines de lucro, sean designados Agentes de Retención.

Que se hace necesario modificar el monto de mil quinientos pesos ($1.500,00) que ha quedado desactualizado, en virtud de las reglas de la economía vigente.

Que los Productores primarios plantearon la necesidad de elevar el monto establecido para la no retención del rubro específico en virtud de los altos costos operativos de la actividad.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SUB-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
4200 - SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCION GENERAL Nº 39/2012.-

Que el Organismo, se encuentra facultado para el dictado del acto administrativo correspondiente de acuerdo a los Art. 11º y 192º de la ley Nº6.792 Código Fiscal.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º- MODIFICASE el Art. 5º punto 5 de la resolución General Nº21/2007, el que pasará a estar redactado de la siguiente manera:
"5-a) no se efectuarán retenciones, ni se emitirán certificados de no retención, cuando el total facturado sea inferior a dos mil pesos ($2.000,00), salvo facturas pertenecientes a contribuyentes alcanzados por el Art.204º (Contratos de Locación con el estado Provincial y Municipal) y Art. 201º (profesionales universitarios) de la Ley Nº6.792 Código Fiscal, en cuyo caso deberá ingresar únicamente los datos de la operación al sistema.

b) no se efectuarán retenciones ni se emitirán certificados de no retención, cuando el total facturado sea inferior a cinco mil pesos ($5.000,00) para la actividad primaria.

ARTICULO 2º- MODIFICASE el punto 7, del Anexo de la Resolución General Nº 21/2007, el que pasará a estar redactado de la siguiente manera:

"7a)- los contribuyentes del régimen general de los Ingresos Brutos, conforme lo establecido en el Art. 1º de la presente Resolución con total facturado anual superior a seiscientos mil pesos ($600.000) o aquellos que no lleguen a la cifra mencionada, pero que cuenten con mas de cinco (05) empleados en relación de dependencia".
7b)- Los contribuyentes del régimen de convenio Multilateral conforme a lo establecido en el Art.1º de la presente Resolución con monto total facturado anual asignado a la jurisdicción, superior a los seiscientos mil pesos($600.000,00) o aquellos que no lleguen a la cifra mencionada, pero que cuenten con mas de cinco (05) empleados en relación de dependencia".

ARTICULO 3º- MODIFICASE el punto 12 del anexo de la resolución general Nº21/2007, el que pasará a estar redactado de la siguiente manera:

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SUB-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
4200 - SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCION GENERAL Nº 39/2012.-.

"12)- Las instituciones sociales, deportivas y culturales, con total facturado anual superior a seiscientos mil pesos ($600.000,00) o aquellos que no lleguen a la cifra mencionada pero que cuenten con mas de cinco (05) empleados en relación de dependencia".

ARTICULO 4º- MODIFICASE el punto 16 del anexo de la resolución General Nº21/2007, el que pasará a estar redactado de la siguiente manera:

"16)- los comisionistas, consignatarios, mandatarios, representantes y similares, cualquiera sea su actividad e independientes del monto imponible anual en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y la cantidad de empleados que pudiera poseer, toda operación de pago superior a dos mil pesos ($2.000,00)".

ARTICULO 5º- MODIFICASE el punto 18 del anexo de la Resolución General Nº 21/2007 el que pasará a estar redactado de la siguiente manera:

"18)- Las Asociaciones Civiles sin fines de lucro con total facturado anual superior a seiscientos mil pesos ($600.000,00) o aquellos que no lleguen a la cifra mencionada, pero que cuenten con mas delinco (05) empleados en relación de dependencia".

ARTICULO 6º- DEROGASE toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 7º- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1º de enero del 2013.

ARTICULO 8º- NOTIFICAR, pasar copia a dependencias del Organismo. Publíquese. Cumplido, archívese.